ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ORLANDO TINOCO MAHECHA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MÍNIMA CUANTÍA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"**, norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Alcaldía de Villeta, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera: *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (...)".

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"(...) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (...)".

Como cumplimiento de estos fines, la administración municipal pretende satisfacer la necesidad de suministrar combustible (gasolina corriente y ACPM) de conformidad con la siguiente justificación:

1.1. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLETA - VIGENCIA 2022.

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (...)".

"2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

La administración Municipal cuya organización y funcionamiento está a cargo de la Alcaldía Municipal, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar acciones que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público; Dentro de las funciones que señala la norma en mención, el municipio de Villeta debe adquirir y/o arrendar, mantener, reponer, asegurar y proveer de combustible, para el funcionamiento de los vehículos de la fuerza pública de

propiedad del municipio y los autorizados por el mismo.

La función de policía atribuida a los Alcaldes, como primera autoridad de policía del municipio permite un determinado poder de reglamentación de alcance local, sobre un tema en particular, dirigido a un ámbito específico de personas –habitantes y residentes de la localidad– según los términos que componen la noción de orden público local. Esta función se debe cumplir bajo la orientación de la Constitución, la Ley y el reglamento superior.

De otro lado, el artículo 216 constitucional establece lo siguiente:

> *"La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".*

Igualmente, la Constitución Política de Colombia dispone que *las fuerzas públicas están establecidas para la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*; además del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los asociados convivan en armonía y tranquilidad, por lo que se hace indispensable propender por el buen desempeño y desarrollo de dichas actividades de defensa nacional, incitando a la colaboración de los ciudadanos y de todas las autoridades administrativas del orden nacional.

Siendo fines estatales la seguridad y la convivencia ciudadana y la preservación del orden público es deber de la Administración vigilar la adecuada asignación de los recursos con el objeto de materializar dichos propósitos constitucionales.

Precisamente la destinación de los recursos se realizará para gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.

De acuerdo con los requerimientos de los organismos de Seguridad, Defensa, Justicia y acorde al fortalecimiento de la percepción de seguridad se hace necesaria la contratación del suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos de la fuerza pública que prestan su servicio en aras de que sea oportuno y eficaz el desplazamiento de los mismos a los diferentes eventos y acontecimientos que se presenten en el Municipio como los patrullajes diarios, operatividad en eventos de alteración del orden publico así como el mejoramiento de la percepción de seguridad del Municipio de Villeta, a los vehículos con proyección a los que se requieren de acuerdo a las necesidades de emergencia que se presenten, con plena autorización de la Alcaldía del municipio de Villeta Cundinamarca.

Además, es deber garantizar el combustible de los vehículos con los cuales se prestan los servicios de vigilancia y control al Municipio de Villeta, para garantizar su continua operación que se encuentran al servicio de las autoridades y áreas competentes, un servicio continúo de vigilancia las 24 horas del día y que requieren una atención inmediata por parte de la administración.

Valga aclarar que, es deber legal el que asiste a la administración local, el atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública le exige y requiere en lo referente a su competencia, toda vez que por tratarse de un servicio público de carácter permanente, la seguridad pública garantizada por los organismos de seguridad del municipio no puede ser suspendida bajo ninguna circunstancia, debiéndose adoptar todas las acciones administrativas conducentes a fin de que se garantice oportunamente; y siendo que, el combustible (gasolina corriente y A.C.P.M.) es un insumo necesario para mantener en servicio los vehículos automotores que brindan seguridad a los habitantes y visitantes del municipio, se hace necesario contratar una empresa que suministre este servicio, generando cobertura a nivel municipal para satisfacer las necesidades de movilidad de los diferentes esquemas.

El municipio de Villeta cuenta con 23 veredas y 38 barrios que requieren de patrullajes y monitoreo constante para mantener la percepción de seguridad, acudir a llamados de los ciudadanos y realizar acompañamientos continuos a la comunidad para reducir los casos de incidencia de robos, violencia física y demás comportamientos que puedan atentar tanto contra la integridad y los derechos de los ciudadanos, como contra la seguridad y el orden público.

Para ello, la fuerza pública local cuenta con el siguiente parque automotor, sobre el cual recae el servicio a contratar, con proyección a los vehículos adicionales que se requieren de acuerdo a las necesidades de emergencia que se presenten, con plena autorización de la Alcaldía del municipio de Villeta Cundinamarca:

ESTACIÓN DE POLICÍA VILLETA							
ÍTEM	SIGLA	PLACA	MODELO	MARCA	LÍNEA	TIPO	CANT
1	19-0300	VZR 875	2009	CHEVROLET	NPR	NPR	1
2	19-1445	KGG 071	2013	HIUNDAY	H70	CAI MOVIL	1
3	19-1899	CGK 985	2014	MAZDA	BT50	CAMIONETA	1
4	19-2552	FHU 121	2017	NISSAN	NP300	CAMIONETA	1
5	19-2471	FHV 007	2017	NISSAN	NP300	CAMIONETA	1
6	19-2356	FHS 077	2017	NISSAN	NP300	CAMIONETA	1
7	19-2383	RSX 49D	2015	SUZUKI	DRX200	MOTO	1
8	19-2384	RSX 48D	2015	SUZUKI	DRX200	MOTO	1
9	19-2517	RUV 01D	2017	YAMAHA	XTZ250	MOTO	1
10	19-2518	RUV 02D	2017	YAMAHA	XTZ250	MOTO	1
11	19-2848	MZU 95E	2018	SUZUKI	DRX200	MOTO	1
12	19-2849	MZU 96E	2018	SUZUKI	DRX200	MOTO	1

SIPOL VILLETA							
ÍTEM	SIGLA	PLACA	MODELO	MARCA	LÍNEA	TIPO	CANT
13	19-1915	KGG 915	2014	RENAULT	LOGAN	CARRO	1

14	19-2730	PLX 85E	2018	YAMAHA	FZ	MOTO	1

SIJIN VILLETA							
ÍTEM	**SIGLA**	**PLACA**	**MODELO**	**MARCA**	**LÍNEA**	**TIPO**	**CANT**
15	19-2993	OUC 476	2019	CHEVROLET	D-MAX	CAMIONETA	1
16	19-2777	RPA 46E	2018	YAMAHA	FZ	MOTO	1
17	19-3002	UYU 57E	2019	SUZUKI	GIXXER	MOTO	1

SEPRO (INFANCIA, TURISMO, INFANCIA) VILLETA							
ÍTEM	**SIGLA**	**PLACA**	**MODELO**	**MARCA**	**LÍNEA**	**TIPO**	**CANT**
18	19-3401	OIG 08F	2021	HONDA	TRX 680	CUATRIMOTO	1
19	19-3566	SUJ 38F	2022	HONDA	XRE 300	MOTO	1

APOYO EJERCITO NACIONAL							
ÍTEM	**SIGLA**	**PLACA**	**MODELO**	**MARCA**	**LÍNEA**	**TIPO**	**CANT**
20	---	XZL010	2008	CHEVROLET	----	CAMIÓN	1

Este proceso contractual se encuentra vinculado mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, denominado "**FORTALECIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CON ÉNFASIS EN PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LA SANA CONVIVENCIA INTEGRAL Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA**", presentado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno (SAG), registrado con el código **2022-25875-0019 BPPIM del sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI)** otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social.

PLAN DE DESARROLLO 2020-2024 VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	COMPETITIVIDAD CON VISIÓN SOSTENIBLE
PROGRAMA:	17.1. ¡VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE! ¡CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, RESPONSABILIDAD DE TODOS!
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PARA AFIANZAR A VILLETA COMO UN MUNICIPIO MÁS SEGURO Y CONFIABLE CON LA SANA CONVIVENCIA CIUDADANA.
META DE PRODUCTO:	6 – DAR CONTINUIDAD A LOS 3 APOYOS LOGÍSTICOS A LAS ENTIDADES DE QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, A TRAVÉS DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)
CÓDIGO:	**2022-25875-0019 BPPIM**

1.2. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD, Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA - VIGENCIA 2022.

Como primera medida, es menester señalar que, a través de la articulación del parque automotor, la administración municipal pretende la satisfacción de necesidades y demandas sociales, así como la prestación de los servicios a la comunidad en general, a través de los diferentes programas y actividades incluidos los del sector seguridad y convivencia ciudadana, requiere de la oportuna adquisición de combustible para la adecuada operación y movilización de los vehículos, motos y maquinaria de propiedad del Municipio. Por lo anterior, y para facilitar la buena marcha de los programas que adelanta la administración local, tendientes a solucionar la problemática en materia de desarrollo social e infraestructura vial y seguridad ciudadana en el Municipio, existe la necesidad de contratar el suministro de combustible (Gasolina corriente y A.C.P.M) para los diferentes vehículos del Municipio.

Ahora bien, el municipio de Villeta cuenta con una red vial terciaria que comunica a las 23 veredas con el casco urbano, por lo que su mantenimiento es un factor determinante en la comunicación vial interveredal-urbano y en el desarrollo y mantenimiento de la economía local, así como en la posibilidad de acceso a los bienes y servicios por parte de la población rural que se concentran en el casco urbano del municipio de Villeta.

Sin embargo, el deterioro que sufren las vías de tercer orden del municipio por la pérdida de rodadura de vía, la afectación por la lluvia, aguas de escorrentía, deslizamientos, derrumbes, procesos erosivos, tipos de suelos, las fuertes pendientes, entre otras, hace que se requiera de un mantenimiento rutinario constante que responda a las necesidades de transitabilidad y movilidad permanente.

Para ello, la Administración Municipal a través de la Secretaria Administrativa y de Gobierno gestiona los procesos de mejoramiento de la maya vial municipal en pro del aumento de la calidad de vida de los ciudadanos, el acceso a los beneficios de las obras publicas y el desarrollo social encaminados a una mejora sustancial en las condiciones de vida de los villetanos, dimensión que permite garantizar las circunstancias para orientar el gasto social a la constitución de una sociedad más equitativa que potencialice las capacidades y oportunidades de la población a través de un proyecto para mejorar las obras de infraestructura vial del municipio, en la zona urbana y rural, fortaleciendo la calidad de las vías terciarias como eje fundamental para el desarrollo de la productividad y el acceso eficiente a las vías, las cuales son objeto de mejoramiento continuo en lo que es concerniente a afirmado y confinamiento, placa huella y demás procesos garantizando el estado óptimo de estas, por tal motivo es esencial contar con el combustible necesario que garantice el buen funcionamiento de la maquinaria y vehículos del municipio.

Es de mencionar que la falta de combustible para el parque automotor del municipio generaría retardo

en los trámites misionales y administrativos que deben prosperar a fin de dar el adecuado funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta que los vehículos, constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza a diario para el cumplimiento de los objetivos y estrategias de la entidad.

Es de advertir que, este proceso permite garantizar el funcionamiento y operatividad de la maquinaria, equipos y vehículos que hacen parte del parque automotor del municipio de Villeta y que cumple funciones de mantenimiento de la infraestructura vial del municipio. El proyecto contribuye de manera importante a mantener la comunicación vial interveredal y del área rural con el sector urbano, facilitando y garantizando el acceso a los bienes y servicios que se concentran en el casco urbano por parte de la población habitante de las diferentes veredas del municipio. Además, el proyecto favorece notoriamente el desarrollo del territorio a través del mantenimiento de comunicación vial continua que facilita el acceso al transporte y comercialización de productos agrícolas y pecuarios y de esta forma mantener y mejorar la economía campesina y local.

Como identificación de la necesidad, se relaciona el parque automotor de la administración municipal, así:

MOTOCICLETAS ADMINISTRACIÓN					
ÍTEM	REFERENCIA	MARCA	MODELO	PLACA	CANT.
1	XR-125	HONDA	2011	LUE31C	1
2	XR-125	HONDA	2011	LUE32C	1
3	XR-125	HONDA	2011	LUE33C	1
4	XR-125	HONDA	2011	LUE34C	1
5	XR-125	HONDA	2011	LUE35C	1
6	XR-125	HONDA	2011	LUE36C	1
7	XR-125	HONDA	2011	LUE37C	1
8	XR-125	HONDA	2011	LUE38C	1
10	XR-125	HONDA	2011	LUE40C	1
11	XR-125	HONDA	2011	LUE41C	1
12	XR-125	HONDA	2011	LUE42C	1
13	XR-125	HONDA	2011	LUE43C	1
14	XR-125	HONDA	2011	LUE44C	1
15	XTZ-125 E	YAMAHA	2011	LKW02C	1
16	KLX150J	KAWASAKI	2017	CTR05C	1
17	XR-125	HONDA	2015	PUJ03D	1
18	DISCOVER 150 ST	BAJAJ	2018	DUD13E	1
19	XTZ-125 MT	YAMAHA	2022	VZA47F	1

VEHÍCULOS Y VOLQUETAS ADMINISTRACIÓN					
ÍTEM	REFERENCIA	MARC	MODELO	PLACA	CANT.
20	FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 626	1
21	FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 627	1
22	FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 628	1
24	FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 630	1
25	FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 631	1

26	FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 633	1
27	FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 634	1
28	FVR 700	CHEVROLET	2015	ODR 635	1
29	WORK STAR	INTERNATIONAL	2010	SVM 118	1
30	MONTERO	TOYOTA PRADO	2008	OIK 062	1
31	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2015	OIK 084	1
32	CAMIONETA	TOYOTA PRADO	2015	OSD 459	1
33	CAMPERO	DAHIATSU	1983	OIJ 012	1
34	BUS	BUS	2016	OJZ 514	1
35	BUS	BUS	2012	OIK 078	1

VEHÍCULOS Y VOLQUETAS ADMINISTRACIÓN					
ÍTEM	**REFERENCIA**	**MARC**	**MODELO**	**PLACA**	**CANT.**
36	CATERPILLAR	CATERPILLAR 416 E 03	2014	416 E 03	1
37	CATERPILLAR	CATERPILLAR 416 E 04	2014	416 E 04	1
38	JHON DEERE	JHON DEERE	2011	310 SJ 02	1
39	JHON DEERE	JHON DEERE	2011	310 SJ 01	1
40	CATERPILLAR	CATERPILLAR	2014	120 K 01	1
41	CATERPILLAR	CATERPILLAR	2014	120 K 02	1
42	CATERPILLAR	CATERPILLAR	2014	120 K 03	1
43	CATERPILLAR	CATERPILLAR	2014	CS 44	1
44	DINAPACK	DINAPACK		CA 150	1

En este punto, es necesario resaltar que el número de vehículos puede aumentar o disminuir en cuanto a compras y/o vehículos que necesiten combustible y que entren a servicio, estos serán informados al proveedor a través de comunicación escrita por la Alcaldía Municipal de Villeta.

Para tal fin, este proyecto se encuentra vinculado mediante el banco de programas y proyectos de inversión municipal denominado **"MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA",** presentado por la Unidad de Desarrollo para el Campo (UDC), registrado con el código **2022-25875-0011** del sistema de Seguimiento y evaluación de Proyectos (SSEPI) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el cual cuenta con la viabilidad técnica, financiera, institucional y social. Así las cosas, a continuación, se relaciona la información correspondiente:

PLAN DE DESARROLLO 2020-2024 VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO
PROGRAMA:	VILLETA COMPETITIVA CON GESTIÓN TRANSPARENTE; CALIDAD DEL SISTEMA VIAL Y TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO.
OBJETIVO DEL PROGRAMA:	"GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA".
META DE PRODUCTO:	META 46: DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS POR AÑO QUE VINCULE AL 100% DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO.
CÓDIGO:	**2022-25875-0011 BPPIM**

Ahora bien es menester mencionar que la administración municipal se encuentra adelantando un proceso de licitación pública para contratar el suministro de combustible gasolina corriente y A.C.P.M. para el funcionamiento de los vehículos de la fuerza pública del municipio de villeta, así como para los vehículos, equipos y maquinaria amarilla utilizados para el mantenimiento de la malla vial urbana y rural de propiedad, y/o a cargo de la alcaldía municipal de Villeta, y que debido al tiempo de publicación y adjudicación del proceso de contratación en mención, la administración municipal deberá continuar asegurando el suministro de combustible y ACPM para continuar con el servicio público a cargo es así que se justifica la presente contratación.

En razón a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Villeta debe contratar el suministro de combustible gasolina corriente y A.C.P.M. para el funcionamiento de los vehículos de la fuerza pública así como para los vehículos, equipos y maquinaria amarilla utilizados para el mantenimiento de la malla vial urbana y rural de propiedad, y/o a cargo de la alcaldía municipal de Villeta, que requieren de dicho suministro, por lo cual el área de la Secretaria Administrativa de Gobierno adelanta el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con la normatividad vigente.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MC/TE. ($28.000.000) INCLUIDO IVA.,** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El Municipio de Villeta aportará la suma mencionada, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000197 del 10 de febrero de 2022.

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLETA, ASÍ COMO PARA LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DE PROPIEDAD, Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA - VIGENCIA 2022.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador

de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15	1510	151015	15101500	Petróleo y destilados
15	1510	151015	15101505	Combustible diésel.
15	1510	151015	15101506	Gasolina

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. FICHA TÉCNICA COMBUSTIBLE

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaria Administrativa y de Gobierno (SAG), y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen en la presente contratación son los siguientes:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN/PRODUCTO O SERVICIO				
	Descripción del servicio		Medida	Cant.
Combustible	ACPM	Índice de octano 81, sin plomo, referencia ASTM 4814/NTC 1380. Norma técnica colombiana - Resolución 1565 de diciembre 24 de 2004	GALÓN	1
	GASOLINA CORRIENTE	Combustible automotor e industrial, referencia ASTM D975/NTC 1438 - Norma técnica colombiana Resolución 1565 de diciembre 24 de 2004, Resolución 182087 de diciembre 17 de 2007	GALÓN	1
Total solicitud				2

(i) Combustible

NOMBRE del Producto (SIBOL)	**Gasolina Corriente COD 41303** Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (unleaded)				
Calidad	NTC – 1380 Sus especificaciones de calidad técnica y ambiental son reglamentadas por MinMinas y por el MinAmbiente.				
Generalidades	Mezclas de Combustibles básicos derivados del petróleo con un oxigenante compatible y mezclado en una proporción determinada. El contenido de las mezclas debe corresponder a las disposiciones vigentes de MinMinas.				
	Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
	Azufre	g/100 g	ASTM D - 4294 (1)		0,09
	Corrosión al Cobre. 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D - 130		1 (2)
	Destilación	°C	ASTM D - 86		
	10% Volumen Evaporado				70
	50% Volumen Evaporado			77	121
	90% Volumen Evaporado				190
	Punto Final de Ebullición				225
	Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D - 525	240	
	Contenido de Gomas	mg / 100 ml	ASTM D - 381		5
	Índice de cierre vapor. ICV	kPa	-3		98
	Gravedad API@ 15.6 °C	oAPI	ASTM D - 4052	Reportar	

Requisitos especificos	Índice Antidetonante (RON+MON)/2	octanos	ASTM D 2699 / D 2700 (4)	81	
	Presión de vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191 (5)		55
	Plomo	g/L	ASTM D 5059 (6)		0,013
	Benceno	ml / 100 ml	ASTM D 5580 (7)		1
	Aromáticos	ml / 100 ml	ASTM D 5580 (8)		28
	Mezcla de Etano	% en Volumen	ASTM D 5501	.(9)	.(9)
	Aditivos dispersantes y detergentes (9)				
	(1) Método Alterno ASTM D 2622 (2) El valor 1 se refiere a valores 1A o 1B (3) Calculado: ICV = P + 1.13 A // A: % Evap a 70 °C: RVP (Kilopascales kpa) (4) Método Alterno: infrarrojo (5) Método Alterno ASTM D-4953 o D-323 (6) Método Alterno ASTM D3237 (7) Método Alterno ASTM D 3606, D 6277 (IR) ó Método PIANO (8) Método Alterno ASTM D 1319 ó Método PIANO (9) De acuerdo con las disposiciones establecidas por MinMinas, vigentes al momento de la entrega del producto (10) Aditivos certificados por el distribuidor (Resolución 81055 de 20 de septiembre de 1999 Libre de Plomo				
Empaque y rotulado	El servicio será suministrado en las Estaciones de Servicio de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de negociación.				

www.colombiacompra.gov.co

NOMBRE del Producto (SIBOL)	**Diésel Corriente COD 41298**				
Calidad	NTC - 1380 Sus especificaciones de calidad técnica y ambiental son reglamentadas por MinMinas y por el MinAmbiente.				
Generalidades	El Diésel Corriente es una mezcla de hidrocarburos entre 10 átomos y 28 átomos de carbono formada por fracciones Combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica, que se utiliza como Combustible en motores tipo diésel. Sus mezclas con biodiesel son reglamentadas por el MinMinas.				
Requisitos especificos	**Caracteristicas**	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
	Agua y Sedimento	mL / 100 ml	ASTM S 1796 (2) o ASTM D 2709		0,05
	Azufre	g / 100g	ASTM D 4294 (3)		0,45
	Aromáticos	mL / 100 ml	ASTM D 5189 (4)		35
	Cenizas	g / 100g	ASTM D 482		0,01
	Color ASTM		ASTM D 1500		3
	Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D - 1500		2(5)
	Destilación	°C	ASTM D-86		
	Punto inicial de ebullición				Reportar
	Temperatura 50% volumen recobrado	°C			Reportar
	Temperatura 95% volumen recobrado	°C			360
	Punto final de ebullición	°C			390
	Gravedad API@ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052 (6)	Reportar	Reportar
	Índice de Cetano (7)		ASTM D 4737	43	

	Punto de Fluidez		ASTM D 97 (11)		3
	Punto de Inflamación		ASTM D 93	52	
	Contenido de Biodiesel	% en Volumen	EN 14078		5
	Residuos	g / 100g	ASTM D		0,2
	Carbón Micro (10% fondos)		4530		
	Lubricidad		ASTM D 6079		450
	Viscocidad a 40°C	mm2/s	ASTM D 445	1,9	5
	Mezcla biodiesel (12)	% en Volumen	EN 14708	Según Programa de mezcla Resolución Min Minas	Según Programa de mezcla Resolución Min Minas
	(1) Resolución 0447 de 2003 y NTC 1438 (2) Método Alterno D-2709 (3) Método alterno D-2622 (4) Métodos alterno: D-1319; Método infrarrojo, UW-WIS, espectrometría de masas (5) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c (6) Método Alterno D-1298 y D-287 (7) Valido para Diésel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo sin mezcla con otros componentes de refinería (8) Método Alterno D - 976 (9) Valido para Diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica y/o aditivos mejorados de Cetano (10) Método Alterno D-6890 (11) Método Alterno D-5949 (12) De acuerdo con las disposiciones establecidas por MinMinas vigentes al momento de la entrega del producto. Cumplir con la Norma NTC -1438 y Resoluciones 18 2087 y 18 2142 del 2007 del MinMinas, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.				
Empaque y rotulado	El servicio será suministrado en las Estaciones de Servicio de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación				
Presentación	Combustible líquido				

5.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

- **Condiciones del suministro**: El suministro se debe realizar con calidad y cumplimiento de las especificaciones técnico-económicas solicitadas por la Entidad y ofertadas en su propuesta, de manera eficiente y oportuna.

- **Tiempo de respuesta:** El tiempo máximo de respuesta para el servicio a contratar debe ser de 20 minutos, contados a partir de la solicitud del Supervisor del contrato.

- **Actividad económica:** El proponente deberá acreditar mediante certificado de cámara y comercio que tiene registrada su actividad económica bajo los códigos 4731 y/o 4661.

- **Establecimiento de Comercio**: Dadas las condiciones de distancia, consumo por desplazamiento, desgaste y oportunidad para el suministro y la cantidad de vehículos a los cuales se les debe prestar el servicio, el proponente debe acreditar que posee un establecimiento de comercio "Estación de gasolina" ubicados dentro del perímetro urbano del Municipio de Villeta Cundinamarca. Para ello, el proponente deberá aportar un certificado de cámara de comercio

donde se encuentren registrados los establecimientos de comercio bajo las actividades 4731 y/o 4661.

- **Control del Servicio:** El servicio objeto del contrato solo podrá ser prestado a vehículos y/o maquinaria descritos en el presente estudio previo y/o previamente autorizados por el funcionario de la Alcaldía asignado para tal fin.

- **Cantidades:** Serán las que se requieran dependiendo de la necesidad del servicio y el presupuesto destinado para el servicio contratado; servicio que tendrá un control permanente por parte del funcionario a cargo de la Administración.

- **Disponibilidad del servicio:** El contratista debe garantizar una disponibilidad del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el término de ejecución del contrato.

- **Naturaleza:** La naturaleza del contrato a celebrar es prestación de servicios a monto agotable.

- **Documentos:** El contratista debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación publica y el estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, todos los anexos, de conformidad con las exigencias previstas.

- **Nota**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un servicio no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio solicitado especificándolo detalladamente, el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector, permitiendo identificar aspectos técnicos y financieros, así mismo definir el presupuesto para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el área técnica, basados en históricos y cotizaciones obtenidas de diferentes empresas.

Lo anterior pretendiendo se obtenga la mejor oferta económica, seleccionando el mejor contratista para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte de este.

6.1. Análisis de la oferta:

En el sector se identificaron proveedores en el mercado que ofertan el suministro requerido por la

Entidad, teniendo en cuenta que estos proveedores ofrecen productos y servicios a nivel nacional. Así mismo, los proveedores de los insumos objeto de la contratación, se presenta a continuación:

No.	Empresa
1	MATCAS S.A.S
2	EDS LA ESTRELLA LA SABANA

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación se determinó de la siguiente forma:

A. Se verificaron las necesidades que tiene la entidad respecto a la adquisición de suministros.
B. Se verificó en la tienda virtual del Estado, Colombia Compra Eficiente, que no se encontrara vigente algún acuerdo marco que pudiera solventar la necesidad identificada de la adquisición.
C. Se verificó que los insumos, pudieran ser ofrecidos por más de un proveedor en el mercado, identificando que existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden ofrecer las mencionadas.
D. Se realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones a proveedores, para determinar los precios de referencia que regirán el futuro proceso de contratación.
E. Teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones, se permitió tomar el precio promedio unitario y multiplicarlo por las cantidades que necesita el proceso de contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL – 2022 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	COT. 1	COT. 2	PROMEDIO UNITARIO
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	**ACPM**	**1 GALÓN**	**$ 9.200,00**	**$ 9.250,00**	**$ 9.225,00**
	Estampilla procultura	2%	$ 184,00	$ 185,00	**$ 184,50**
	Estampilla bienestar del Adulto mayor	4%	$ 368,00	$ 370,00	**$ 369,00**
	Fuente	0,10%	$ 9,20	$ 9,25	**$ 9,23**
	ICA compras	0,80%	$ 73,60	$ 74,00	**$ 73,80**
	TOTAL		$ 9.834,80	$ 9.888,25	$ 9.861,53
2	**GASOLINA CORRIENTE**	**1 GALÓN**	**$ 9.445,00**	**$ 9.500,00**	**$ 9.472,50**
	Estampilla procultura	2%	$ 188,90	$ 190,00	**$ 189,45**
	Estampilla bienestar del Adulto mayor	4%	$ 377,80	$ 380,00	**$ 378,90**
	Fuente	0,10%	$ 9,45	$ 9,50	**$ 9,47**
	ICA compras	0,80%	$ 75,56	$ 76,00	**$ 75,78**
	TOTAL		$ 10.096,71	$ 10.155,50	$ 10.126,10
TOTALES			$ 19.931,51	$ 20.043,75	$ 19.987,63

Se deja constancia que al promediar los valores unitarios cotizados se encuentra que guardan relación directa con los precios unitarios de los combustibles por galón regulados por el Gobierno nacional vigente a enero de 2022, que se encuentran publicados en la página Web del ministerio de Minas y Energía, y que a la vez se adecuan y guardan armonía a lo dispuesto en la Resolución 181254 de 2012 referente al *régimen de libertad vigilada de precios para combustible en la zona de influencia en Villeta, Cundinamarca*.

De la misma manera se determina que los Precios de referencia cotizados son coherentes con el histórico de precios de galón de combustible, regulados por el Gobierno Nacional.

Precios Año 2022 Precios vigentes a partir del 01 de Febrero

Febrero*

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 01 de Febrero de 2022	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	9.372	9.152
Medellín	9.311	9.168
Cali	9.405	9.275
Barranquilla	9.058	8.867
Cartagena	9.018	8.836
Montería	9.268	9.086
Bucaramanga	9.134	8.930
Villavicencio	9.472	9.252
Pereira	9.350	9.222
Manizales	9.361	9.210
Ibagué	9.317	9.144
Pasto	7.917	8.307
Cúcuta	7.609	6.874
***Promedio PVP Precio - 13 Ciudades Principales**	**9.046**	**8.871**

Fuente: https://www.minenergia.gov.co/downstream

Por lo anterior, se establece que los precios unitarios cotizados incluyen los costos por conceptos de impuestos, contribuciones y demás que, han sido tenidos en cuenta por los cotizantes.

De conformidad con el anterior estudio de conveniencia, el **VALOR PROMEDIO UNITARIO** de los bienes y/o servicios cotizados asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA**

Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($19.987,63) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

6.2. CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

Así las cosas, se destina como presupuesto oficial para el fin de esta contratación, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MC/TE. ($28.000.000,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el promedio se basa en lo requerido en el **"PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO"** del suministro de combustibles del municipio de Villeta, Cundinamarca.

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI **X** NO.

6.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de hasta **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MC/TE. ($28.000.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante **pagos parciales de conformidad con el suministro realizado** previo recibo a satisfacción del servicio prestado, antepuesta entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Villeta, Cundinamarca, en la(s) estación(es) de servicio del contratista.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente

exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.

q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
s) Procurar el cuidado integral de su salud.
t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.
u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
y) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada.
z) Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP.
aa) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
bb) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la oficina de planeación municipal, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
cc) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.

dd) Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratistas.
ee) Dar cumplimiento a las actividades asignadas a través del correo electrónico dispuesto por la Entidad, el cual deberá ser utilizado de forma adecuada y para los fines contratados y/o institucionales. Por lo tanto, a la terminación del contrato es deber del contratista entregar el correo con la información que se haya manejado a través de este, así como su clave o contraseña.
ff) Realizar de forma constante back up de la información manejada de forma física y digital, bien sea a través de correo electrónico, plataformas, páginas web, entre otras, garantizando permanente disposición de la información para la Entidad.
gg) Entregar back up de la información manejada y conocida en la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
hh) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades.
ii) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, "por el cual se expide el Código Disciplinario Único", respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
jj) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir el objeto contractual.
b) Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos, de calidad y de gerenciamiento tecnológico.
c) Realizar el suministro de combustible de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y ofertadas por el Contratista.
d) Garantizar un tiempo máximo de 20 minutos, contados a partir de la solicitud del Supervisor del contrato.
e) Garantizar una disponibilidad del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el término de ejecución del contrato.
f) Llevar un registro de control de cada vehículo con número de placa - Tipo de combustible suministrado - Volumen del combustible suministrado - Fecha del suministro.
g) Mantener al frente de la prestación del servicio un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.
h) Mantener los descuentos ofrecidos en el precio por galón durante la vigencia del contrato.
i) Facturar el precio del combustible con relación a los valores regulados por el Gobierno Nacional vigentes a la fecha en que se efectué el suministro para cada vehículo.
j) Para garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, el contratista efectuará por intermedio de una empresa contratada para tal efecto, el programa de mantenimiento preventivo y/o

correctivo mensual de las estaciones de servicio, propias o afiliadas adscritas al contrato; en caso de cierre temporal por mantenimiento correctivo o preventivo de una determinada estación de servicio o por casos de fuerza mayor, el contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato.

k) Mantener registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor del mismo y presentar los informes sobre el estado de ejecución del contrato cada vez que el supervisor lo requiera por medio magnético y por escrito.
l) Presentar y responder por la adecuada y legal presentación de la facturación del servicio con la relación de los suministros realizados a los vehículos, en medio magnético, en las que incluirá las siguientes variables: placa, fecha, número consecutivo del recibo de suministro, tipo de combustible y valor.
m) Constituir las garantías y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación.
n) Reportar la situación de forma inmediata, en caso de cualquier novedad o anomalía, a la Alcaldía Municipal de Villeta por intermedio del supervisor asignado.
o) Las demás que requiera el Supervisor del Contrato y que guarden relación con la naturaleza del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.

i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

12. MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

13. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador de acuerdo a las funciones asignadas en el manual de contratación, y se efectuará de la siguiente manera:

La Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

Los proveedores que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos:

13.1. Requisitos técnicos - Capacidad Técnica.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

- **Ficha técnica – Anexo No. 02:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 02** del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, por lo tanto, es deber diligenciarlo y suscribirlo sin alteraciones, modificaciones, tachones o enmendaduras.

 Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas

requeridas con la presentación de la Carta de Compromiso **Anexo No. 01** en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar

En caso que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

- **Actividad Económica:** El proponente debe acreditar mediante certificado de cámara de comercio y/o certificado mercantil según corresponda y RUT que su actividad económica está registrada en el código 4731 y/o 4661.

- **Experiencia mínima del proponente:** El proponente debe acreditar como ***experiencia: dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con el suministro de* combustible gasolina corriente y A.C.P.M., *y que sus valores individuales sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso de contratación***, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.

 El proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

 a. Nombre de la entidad contratista y contratante.
 b. Objeto, del contrato.
 c. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
 d. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
 e. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.

 Nota 1: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en

este numeral.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

- **Establecimiento de comercio**: Dadas las condiciones de distancia, consumo por desplazamiento, desgaste y oportunidad para el suministro y la cantidad de vehículos a los cuales se les debe prestar el servicio, el proponente debe acreditar que posee dos establecimientos de comercio "Estaciones de gasolina" ubicados dentro del perímetro urbano del Municipio de Villeta Cundinamarca. Para ello, el proponente deberá aportar un certificado de cámara de comercio donde se encuentren registrados los establecimientos de comercio bajo las actividades 4731 y/o 4661.

- **Otros requerimientos:**

ÍTEM	REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS A ANEXAR
1	Certificación de distribuidor expedido por el Ministerio de Minas y Energía o autoridad competente o delegada para tal efecto.	Se deberá demostrar ser distribuidor de COMBUSTIBLE. Se requiere de un proveedor que acredite ante el Ministerio de Ministerio de Minas y Energía o autoridad competente o delegada para tal efecto su calidad de distribuidor mayorista y/o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, que tenga la infraestructura técnica y logística necesaria, que garantice un sistema de gerenciamiento tecnológico de última generación para el suministro de los productos.	El oferente deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o autoridad competente o delegada para tal efecto. mediante el cual está acreditado como distribuidor de combustible en Colombia
2	**SISTEMA DE GERENCIAMIENTO** El proveedor debe contar con una base de datos en Excel que lleve un control de cada uno de los vehículos autorizados por la alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.	El oferente debe diligenciar la base datos en Excel donde se identifique: i. Registro y Control Diario de Suministro de Combustible: El proponente favorecido deberá ofrecer un control sin ningún costo para la alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, el cual permita un seguimiento actualizado de los consumos (suministro de combustible cada 24 horas. ii. Identificación del Automotor: Se deberán registrar los siguientes datos para los vehículos a los cuales se suministra combustible: - Placa - Tipo de combustible suministrado - Volumen del combustible suministrado - Fecha del suministro	El proveedor debe contar con una base de datos en Excel que lleve un control de cada uno de los vehículos autorizados por la alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

ÍTEM	REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS A ANEXAR
		iv. Realizar reportes mensuales y/o semanales en medio magnético de: - Estado general de cuenta por vehículo. - Reporte de los vehículos a los que les fue suministrado combustible, con los respectivos datos. v. Módulo de Programación: El supervisor del contrato designado por el la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, realizar, bloqueos, habilitaciones, cambios de lugares de aprovisionamiento y modificación de los volúmenes autorizados a los vehículos.	
3	**GEORREFERENCIACIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO**: El CONTRATISTA deberá ofrecer el suministro combustible (gasolina corriente y A.C.P.M.) en estaciones de servicio que cubran las zonas del Municipio de Villeta Cundinamarca.	El oferente debe Especificar las estaciones de servicio en cada una de la localidad ofrecida discriminando la dirección y el número de distribuidores por estación. Cada estación de servicio debe contar como mínimo dos (2) surtidores por EDS para suministro de gasolina corriente y un (1) surtidor por EDS para A.C.P.M, y una Isla.	El oferente deberá presentar en la propuesta las Especificaciones de la(s) estación (s) de servicio en cada una de la localidad ofrecida discriminando la dirección y el número de distribuidores por estación mediante el certificado de cámara de comercio donde se encuentre registrado el establecimiento.
4	**HORARIO DE ATENCIÓN:** Las Estaciones de Servicio deben atender el suministro de combustible los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día.	El proponente favorecido debe garantizar durante la ejecución del suministro de combustible (gasolina y A.C.P.M) en cada una de las estaciones, a los vehículos de propiedad de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca y autorizados por la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca de lunes a domingo incluyendo festivos, teniendo en cuenta que el tiempo necesario para realizar los mantenimientos a las estaciones de servicio no exceda de 24 horas.	El oferente debe acreditar el cumplimiento del horario de atención requerido.
5	**LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE** El Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente u obligarse a tenerla.	La línea de servicio al cliente debe cumplir: • Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. • Sistema de grabación de las llamadas. • Capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.	El oferente debe acreditar el cumplimiento de la línea de atención al cliente mediante

Nota. El requerimiento solicitado en el ítem 3 – SISTEMA DE GERENCIAMIENTO, no será objeto de evaluación y/o verificación en la etapa del proceso de selección, sin embargo el mismo se debe acreditar durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

13.2. Requisitos jurídicos - Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Documento de Identidad de la Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Cuando Aplique)
- Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (cuando aplique)
- Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 01
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –Siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas.
- Certificación bancaria.

Nota 01. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en la Invitación Pública, que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

13.3. Requisitos económicos - Capacidad Económica.

Anexo No. 03 - Anexo Económico: Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo

No. 03 dispuesto en la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en él, si a ello hubiere lugar.
b. El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través del **Anexo No. 03 - Propuesta económica**, en el evento que el formato presente enmendaduras, modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.
c. El proponente conoce las condiciones reales de la prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.
d. Los valores unitarios ofertados no pueden ser superiores a los valores unitarios promedio que arrojó el estudio de conveniencia. En consecuencia, la suma de los precios unitarios y totales no puede superar el promedio de precios unitarios y totales establecidos en los estudios previos.
e. Los proponentes deben contemplar en el valor ofertado el valor de los impuestos que correspondan de conformidad con el régimen tributario, así como las tarifas de impuestos y estampillas municipales a los cuales estará sujeto el contrato derivado del presente proceso de contratación, los cuales se entenderán incluidos en el valor ofertado por el proponente.
f. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor registrado en la plataforma secop II como valor total de su oferta no puede ser distinto al que se consigne en el Anexo No. 03, pues de existir diferencias entre dichos valores la oferta presentada será objeto de rechazo.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA ?
1	General	Externo	Selección	R. Social o Político	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	El proceso de selección se ve afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2. Improbable	1. Insignificante	3	Riesgo Bajo	Entidad
2	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional .	Accidente laboral por siniestro durante la ejecución del contrato	Que el contratista se vea afectado en su integridad física y esto retrase los trabajos de mantenimiento.	3. Posible.	2. Menor	5	Riesgo Medio	Contratista
3	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional .	Fallas y errores derivados del factor humano, que afecten la funcionalidad de los elementos objeto del presente proceso.	La entidad no operaria desde el punto de vista estructural correctamente y generaría reproceso en la producción.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	R. de la Naturaleza.	Desastre mayor - incluyendo Terremoto, terrorismo (Físico y eléctrico), inundación, colapso total.	Daño en sedes, perdida de información y posibles víctimas humanas.	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto	Contratistas y Entidad
5	General	Interno	Selección	R. Operacional .	Errores involuntarios en el proceso de contratación.	Posibles errores en la ejecución del contrato, tanto del punto de vista técnico como administrativo.	2. Improbable	3. Moderado	5	Riesgo Medio	Entidad
6	General	Interno	Ejecución	R. Financiero.	Falta de recursos económicos por imprevistos presentados en la ejecución del contrato.	Pendientes en trabajos de mantenimiento.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VA TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(3) años** mas	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expedido por Colombia Compra eficiente el *noviembre 27 de 2013*, en donde se indica que:

"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)" Lo subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la modalidad de selección para la contratación que se pretende satisfacer es la de mínima cuantía, no se requiere realizar este análisis.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el 14 de febrero de 2022.

Cordialmente,

ORLANDO TINOCO MAHECHA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Laura Natali Avila Alvarado – Profesional Secretará Administrativa y de Gobierno.		
Revisión juridica por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S., Contratista		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			